

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ  
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

**SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Universidad Mayor de San Simón, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (PARTES).**

**1.1. EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, legalmente representado por el ciudadano Rubén Costas Aguilera, con Cedula de Identidad N° 1559276 S.C., Gobernador del Departamento, en mérito a la Credencial otorgada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz y el Acta de Posesión y Juramento de los Gobernadores en el marco de la Constitución Política del Estado; que en adelante se denominara **EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL**.

**1.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, representada legalmente, por su Rector Dr. Lucio Gonzáles Cartagena, con C.I. N° 835345 Cbba., designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, a través de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, representada por su Decano Arq. Freddy Surriabre García, designado mediante Resolución Rectoral N°560/14 de fecha 18 de agosto de 2014, con domicilio legal en el Campus Universitario, ubicado en la Av. Oquendo y Jordán de la ciudad de Cochabamba; que en adelante se denominará: **UMSS**.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, es la institución pública líder y modelo de gestión autonómica, regida por principios democráticos, equitativa e incluyente, con capacidad política y económica, generadora y ejecutora de políticas públicas, promotoras y gestoras del desarrollo económico, el equilibrio ambiental y el bienestar social, y que lucha contra la pobreza, integrando actores públicos y privados en el marco de alianzas con municipios, provincias y pueblos indígenas para mejorar la calidad de vida, la gestión del territorio y la seguridad de los habitantes del Departamento de Santa Cruz.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, está a cargo y se administra por el Gobernador del Departamento con atribuciones de ejercer la representación legal y por consiguiente para formular y ejecutar planes departamentales de desarrollo económico y social, de acuerdo a normas del sistema Nacional de Planificación, contando además de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización la atribución de suscribir convenios, delegar y desconcentrar funciones Técnico – Administrativas.

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una institución de educación superior autónoma y pública, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, con autonomía académica y administrativa, reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, institución comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional, nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** forma parte de la Educación Superior, fomenta la promoción de la cultura y la difusión de la enseñanza mediante programas de pregrado, posgrado y de extensión universitaria, participando activamente en el contexto regional y nacional. La UMSS reconoce el rol fundamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de dirigir el desarrollo y la Planificación del Departamento de Santa Cruz con la participación de todos los actores sociales.

La Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat de la Universidad Mayor de San Simón, fundada el 9 de junio de 1957 cuenta con alrededor de 2900 estudiantes y 180 docentes distribuidos en las Carreras a nivel de Licenciatura en: Arquitectura; Turismo; Diseño Gráfico; Planificación del Territorio y Medio Ambiente; y a nivel de Técnico Universitario Superior en: Diseño de Interiores y Construcciones. Considera al Hábitat como proyección de una sociedad a partir de una realidad del



sistema social, en un determinado espacio o lugar para la vida del hombre, rescatando un sistema de saberes que confluyen en Áreas de conocimiento y de Servicio Académico.

### TERCERA.- (MARCO LEGAL).

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece:

- I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

El Artículo 92 de la misma ley fundamental agrega:

- I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.
- II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.
- III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

El Artículo 97 de la Constitución Política del Estado dispone: La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley.

El Art. 300 de la Constitución Política del Estado prescribe: Son competencias exclusivas de los **Gobierno Departamentales Autónomos**, en su jurisdicción:

- (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- (...) 35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.



El Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo 26115, de 16 de Marzo de 2001, dispone en su Artículo 36, que dentro de la programación de la capacitación, se debe considerar- entre otros- lo siguiente:

- a. La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.
- d. Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerada a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración.

El Decreto Supremo 1321 de 13 de Agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El Artículo 2°, señala el ámbito de aplicación, estableciendo que: "El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

El Artículo 3° de este Decreto Supremo señala: "(Obligatoriedad).

- I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de UMSS boliviana y por las universidades indígenas.
- II. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.
- III. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

Por disposición contenida en el art. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana "el congreso Nacional de Universidades constituye el órgano superior de gobierno y la máxima autoridad de la Universidad Boliviana..."

El congreso Nacional de Universidades, aprobó el Reglamento del Régimen Estudiantil. El Capítulo IX denominado "De las Modalidades de Graduación" en sus Arts. 62, 63 y 64 dispone que la Universidad Boliviana en sus modalidades de graduación debe enmarcarse en los principios, fines objetivos y políticas de la Universidad Boliviana, priorizando el estudio de la realidad nacional y regional que aportan al conocimiento científico universal, dichas modalidades son parte integrante del Plan de Estudios de cada Carrera.

La Resolución de Consejo Universitario N° 29/99 de 6 de julio de 1999 en su décimo artículo dice que se aprueba como modalidad de graduación a los estudiantes que hubiesen concluido su plan circular, la denominada ADSCRIPCIÓN A TRABAJOS DIRIGIDOS en las áreas de cátedra, investigación, interacción social, servicios y gestión universitarios en San Simón.

La Resolución Rectoral N° 878/99 de 16 de diciembre de 1999 aprueba el Reglamento de Titulación de estudiantes por la vía de adscripción.

#### CUARTA.- (OBJETO).

Establecer acuerdos y mecanismos operativos aplicables para la selección de pasantes y/o postulantes a diferentes modalidades de graduación de la UMSS, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos y tesis de grado, a ser implementados entre la UMSS y el **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y facultades obteniendo a su vez experiencia de campo y práctica relacionada con la educación y formación recibida según área de especialización a través de la guía de un supervisor, por un periodo definido.



#### QUINTA.- (DE LA EJECUCION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO).

La ejecución del presente convenio se realizará a partir de programas, proyectos y actividades que se coordinarán en forma conjunta y que correspondan a acciones dentro del ámbito académico, investigativo, interacción y de servicios en beneficio de la población del Departamento.

Ambas instituciones designarán Coordinadores específicos de la actividad, proyecto o programa a ejecutarse. La ejecución del presente convenio se ejecutará cumpliendo las disposiciones académicas de la Universidad Mayor de San Simón.

#### SEXTA.- (PROGRAMAS DE COOPERACION).

El Gobierno Departamental y UMSS convienen establecer las siguientes líneas de cooperación interinstitucional:

1. **Fomento a la Graduación:** Para beneficiar a los estudiantes de la **UMSS**, a través de diferentes Tipos y Modalidades de Graduación, teniendo como base el Reglamento aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades.
2. **Incentivo a la Práctica Profesional:** Cuando lo requieran tanto el **Gobierno Departamental** como la **UMSS**, los estudiantes del último año de profesionalización en Pregrado, en cualquier Carrera, pueden realizar trabajos de práctica pre profesional. Los mismos estarán fiscalizados por un catedrático de la **UMSS** y por un profesional guía del área del **Gobierno Departamental**, quienes certificarán el aprovechamiento del postulante.

#### SEPTIMA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

Como efecto de la suscripción del presente convenio surge para las partes, los siguientes compromisos:

**EI GOBIERNO DEPARTAMENTAL:** se compromete a:

- a. Capacitar previamente a las personas involucradas en los programas, proyectos y actividades sobre las políticas institucionales.
- b. Proporcionar el espacio físico con el equipamiento indispensable para el desarrollo de las investigaciones, actividades académicas y otras de extensión e interacción social.
- c. Dotar de equipamiento y material de escritorio para que se realicen las actividades e investigaciones correspondientes a los programas y proyectos respectivos.
- d. Proporcionar a los involucrados, las credenciales respectivas y el apoyo administrativo que requieran.
- e. Realizar asesoramiento oportuno a la investigación y actividades realizadas de acuerdo a lo planificado.
- f. Asignar a un profesional dependiente de la Institución, que se encargará de transmitir conocimientos y supervisar los programas, proyectos y actividades, debiendo elaborar informes o certificaciones.
- g. Los estudiantes adscritos al Servicio Social, recibirán del Gobierno Departamental apoyo de acuerdo a normas internas y externas establecidas.
- h. Permitir a los estudiantes beneficiarios de los programas y proyectos de UMSS Mayor de San Simón, realizar las actividades necesarias para cumplir con las modalidades de graduación de acuerdo a los reglamentos de UMSS; por un periodo máximo de 6 meses, en las diferentes áreas y a requerimiento de los diferentes Programas y Proyectos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON,** se compromete a:

- a. Designar un docente guía de la Carrera del postulante o beneficiario, el mismo que se encargará de orientar y supervisar las actividades que realice el beneficiario, durante el lapso que dure su investigación y/o práctica.
- b. Apoyar actividades dentro del área de capacitación cultural, social, desarrollo humano y tecnológico.
- c. Realizar proyectos de investigación que contribuyan a resolver problemas económicos, políticos, tecnológicos, sociales, jurídicos, culturales y otros a requerimiento de las instituciones firmantes.
- d. Cooperar al **Gobierno Departamental** en el desarrollo de actividades de formación continua, investigación y extensión.

- e. Coordinar con el **Gobierno Departamental** y/o Direcciones en las cuales será asignado el estudiante que desea acogerse a una de las modalidades de titulación del presente Convenio.
- f. Evaluar con fines de graduación el informe final que presenten los egresados que se acojan a cualquiera de las modalidades previstas, en el presente convenio, así como el cumplimiento del servicio social asignado.

El Pasante se compromete:

- a. Suscribir un compromiso con la UMSS y con el **Gobierno Departamental** para el cumplimiento de las actividades que se señalen, el que bajo ningún concepto generará obligación económica del **Gobierno Departamental** hacia el pasante universitario ni a la UMSS.
- b. Presentar los documentos que el **Gobierno Departamental** le solicite.
- c. Desarrollar sus actividades en el marco de los parámetros definidos por el **Gobierno Departamental** relativos a horarios, tareas y otros, bajo el principio de confidencialidad respecto a las actividades institucionales, solicitando en su caso autorización expresa para utilizar documentos o procedimientos operativos y administrativos del **Gobierno Departamental**.

La información sobre la ejecución de las actividades realizadas bajo el presente convenio será puesta a disposición de cada parte, en el marco del principio de transparencia y el principio de confidencialidad que rigen las actividades a que refiere este convenio.

#### **OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).**

La producción intelectual resultante de los programas, proyectos y/o actividades desarrollados a raíz del presente convenio, son de propiedad intelectual compartida en un 50% entre el Gobierno Departamental y la Universidad Mayor de San Simón.

#### **NOVENA.- (CONDICIONES DE TRABAJO).**

La egresada o estudiante de pre-grado y post grado realizará sus actividades académicas, de extensión e interacción y/o investigaciones con el Gobierno Departamental bajo las siguientes condiciones:

- a. Ejercerán su trabajo "ad honorem", prestando un apoyo totalmente participativo, salvo los casos de quienes sean beneficiados con becas IDH por parte de la UMSS.
- b. Desempeñarán sus funciones en tiempo convenido en base a la carga que demande el alcance y el resultado de la práctica y o investigación.
- c. Se llevará estricto control de asistencia y puntualidad en el Gobierno Departamental. Se controlará estrictamente el cumplimiento de las normas administrativas y disciplinarias del Gobierno Departamental.
- d. En caso del incumplimiento, el postulante queda inhabilitado para volver a presentarse en el Gobierno Departamental en cualquiera de las modalidades aprobadas en el presente convenio o del servicio social reglamentado.
- e. Las actividades académicas, de extensión e interacción, y las de investigación, deberán ser certificadas por UMSS y por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

#### **DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN).**

El presente convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento de los compromisos adoptados por las partes o cuando haya desaparecido el objeto del mismo. En Ambos casos, una de las partes notificará por escrito a la otra, para la resolución del convenio con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo y, en función de los resultados obtenidos y los informes de las instancias que participen del mismo, podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos, dependiendo de las partes interesadas

#### **DECIMA SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Convenio Interinstitucional, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, legalmente representado por el ciudadano Rubén Costas Aguilera, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO** y en representación legal de **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, por su Rector Dr. Lucio Gonzáles Cartagena y a través de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat, por el Decano Arq. Freddy Surriabre Garcia, en Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Rubén Costas Aguilera  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**



Abg. Luis Fernando Roca Landívar  
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO OPTAL.  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Lucio Gonzáles Cartagena  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Freddy Surriabre Garcia  
**DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT**

MSc. Arq. Néstor Guzmán Chacón  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

